



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 038-2019-A/MPJB

Jorge Basadre, 28 de enero de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 20-A-2019-GAF-GM-A/MPJB del 25 de enero de 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 028-2019-OPP-GM/MPJB del 28 de enero de 2019 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación de la Escala Remunerativa del personal contratado de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, y el Proveído de la Gerencia Municipal N° 63 de fecha 28 de enero de 2019, que dispone proyectar el acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2015-MPJB de fecha 09 de enero de 2015, se aprobó la Escala Remunerativa del Personal Contratado Temporalmente por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, se aprobó la Escala Retributiva del Personal contratado por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Con Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MPJB de fecha 23 de noviembre de 2018, se modifica la Escala Remunerativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 38, adicionándose la categoría F-1 al Personal Profesional, con cargo funcional correspondiente a Gerentes de Órgano de Línea con cargo a ejecución o supervisión de proyectos, Jefe de OPMI.

Que, mediante Informe N° 20-A-2019-GAF-GM-A/MPJB de fecha 25 de enero de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, remite la modificación de la Escala Remunerativa del personal contratado de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 correspondiente al personal profesional, técnico y empleados de confianza; y Decreto Legislativo N° 1057 correspondiente a Funcionarios, Directivo Superior y empleados de confianza. Teniendo en cuenta las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público estipulado por el artículo 6º de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.

Que, mediante Informe N° 028-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 28 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera procedente la modificación de la Escala Retributiva del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, ya que dicho régimen no se considera servicios personales para efectos de las medidas de austeridad en materia de personal contenidas en las leyes anuales de presupuesto; asimismo no se encuentra comprendido en las medidas presupuestarias sobre gasto en ingresos de personal que establezcan las leyes anuales de presupuesto; además el reajuste propuesto representa un ahorro significativo de los ingresos corrientes que la Municipalidad percibe. Asimismo, considera procedente la modificación parcial de la Escala Remunerativa del Personal Contratado Temporalmente, ya que esta corresponde a proyectos de inversión y la disponibilidad presupuestaria se encuentra supeditada a los presupuestos analíticos de los proyectos, asimismo el reajuste propuesto representa un ahorro de los créditos presupuestarios correspondientes al programa de inversiones.

Que, acorde con las opiniones técnicas de SERVIR (Informe Técnico N° 176-2016-SERVIR/GPGSC), en cuanto al monto de la retribución que podría abonarse al personal contratado bajo el régimen CAS, se debe tomar en cuenta los siguientes preceptos: i) El inciso a) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, establece que es un derecho del servidor bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios el percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. ii) El artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre. Teniendo como un punto concluyente, que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes establecidos tanto en el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, y en el Decreto de Urgencia N° 038-2006. En ese sentido, la entidad en función a su disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, determinará la remuneración del personal de confianza contratado bajo el régimen CAS, no constituyendo esto una vulneración a la prohibición del incremento remunerativo.



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 038-2019-A/MPJB

Que, asimismo estando al Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en donde señala que la aprobación de la escala propuesta CAS no implicaría el reajuste remunerativo y estaría acorde a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad; en lo que se refiere a la Escala del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, entre otros para el desempeño de labores en proyectos de inversión cualquiera sea su duración, por lo que no se aplica las restricciones señaladas en los artículos 6º, 8º y 9º de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, más si se encuentran supeditados a la programación de gastos del Presupuesto Analítico del proyecto de inversión; por lo que la modificación parcial de la Escala es viable, ya que para el presente ejercicio la Municipalidad tiene programado diversos proyectos en el programa de inversiones.

Que, acorde al Proveído de la Gerencia Municipal dispuesto a la Oficina de Asesoría Jurídica y estando a los argumentos expuestos, la modificatoria de la Escala Remunerativa del personal contratado temporalmente del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, en cuanto a los montos referenciales propuestos, se encuentra circunscrito en la normativa aplicable, y además representa una medida de austeridad y disciplina en el gasto público de la Entidad.

Que, consecuentemente, es procedente la aprobación de la modificatoria de la Escala Remunerativa del Personal Contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Escala Retributiva del Personal Contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, conforme a la propuesta elevada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Administración y Finanzas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación de la Escala Remunerativa del Personal Contratado Temporalmente por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme al anexo que consta de 01 folio y forma parte integrante de la presente resolución; disponiéndose su aplicación a partir de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la modificación de la Escala Retributiva del Personal Contratado por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme al anexo que consta de 01 folio y forma parte integrante del presente acto resolutivo; disponiéndose su aplicación a partir de enero de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 004-2015-A/MPJB y la Resolución de Alcaldía N° 124-2018-MPJB, conforme a lo resuelto en los artículos precedentes; y dejar subsistente los demás extremos, siempre que no se opongan al presente dispositivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo y acto administrativo y/o de administración contrario a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFIQUESE, la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



C.c.:  
- Arch.  
- GM  
- OPP  
- GAF  
- OAJ  
- SGRH